



Ayuntamiento de Colmenar (Málaga)

Expediente n.º: 1201/2024

Notificación

Asunto: Activación PLAN DE EMERGENCIA MUNICIPAL DE COLMENAR

POLICÍA LOCAL DE COLMENAR

NOTIFICACIÓN

Por medio de la presente, le remito notificación del Decreto de Alcaldía núm.: 821/2024, de fecha 12 de Noviembre:

“RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

D. JOSÉ MARTÍN GARCÍA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE COLMENAR.

Vista la declaración de alerta naranja por lluvias indicada desde AEMET y la activación de preemergencia del Plan de Emergencia ante el riesgo de inundaciones en Andalucía por previsiones con avisos naranjas y amarillos en las provincias de Málaga y Granada.

Vista la comunicación recibida en este ayuntamiento de la Delegación de Gobierno de la Junta de Andalucía al objeto de que ante los avisos naranja por lluvias activados por la AEMT en la provincia de Málaga y en nuestra localidad se proceda a la activación del Plan Territorial de Emergencia Local.

Visto lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LRBRL), en su artículo 25.f), que establece competencias municipales relacionadas con la protección civil y planificación de emergencias.

Visto cuanto antecede y haciendo uso de las facultades que esta Alcaldía tiene conferidas según la legislación local, artículo 21.1 s) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de Bases de Régimen Local,

RESUELVO:

PRIMERO: Activar el Plan Municipal de Emergencia de Colmenar.

SEGUNDO: Dar traslado de esta Resolución a la Policía Local de Colmenar, al Puesto de la Guardia Civil de Colmenar, al Consorcio Provincial de Bomberos dependiente de la Diputación Provincial de Málaga, a Protección Civil de la Diputación Provincial y a Emergencias 112 para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO: Dar cuenta del presente Decreto al Pleno de la Corporación Municipal en la próxima sesión que se celebre.

En Colmenar, a fecha de firma electrónica.

EL ALCALDE.”





Ayuntamiento de Colmenar (Málaga)

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el órgano que ha dictado el acto notificado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Colmenar, Málaga, a fecha de firma electrónica.

La Secretaria – Interventora Acctal.,

Fdo.: Aurora Gracia Godoy Mateos.

